



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026
TRÁMITE N° 2026-67179-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2026

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de junio de 2026.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de junio de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.341.298,42 (Nueve millones trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho 42/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026; el Informe AETN-DPT N° 392/2026 de 24 de julio de 2026; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores

RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026; Página 1 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026
TRÁMITE N° 2026-67179-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2026

recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico establece la continuidad de la medida que anteriormente se denominaba Tarifa Dignidad el cual en adelante se denomina Descuento Patria, el mismo que tiene aplicación para los consumidores domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos de hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional, como un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad. Asimismo, dicho convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de abril de 2026.

Que mediante nota AETN-1938-DPT-172/2026 de 20 de abril de 2026, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) puso en conocimiento a las empresas distribuidoras de energía eléctrica sobre la suscripción del Convenio de Alianza Estratégica "Descuento Patria (antes denominado Tarifa Dignidad), vigente a partir del mes de abril de 2026, asimismo, instruyó realizar las gestiones correspondientes para adecuar su Sistema de Facturación, modificando el nombre del descuento denominado "Tarifa Dignidad" a "Descuento Patria" a partir de la facturación del mes de mayo de 2026.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad - Descuento Patria a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de junio de 2026, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 392/2026 de 24 de julio de 2026, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad - Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de junio de 2026, el mismo que alcanza a la suma Bs9.341.298,42 (Nueve millones trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho 42/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026; Página 2 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309





RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026
TRÁMITE N° 2026-67179-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
 La Paz, 27 de julio de 2026

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 392/2026 de 24 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de junio de 2026 y a los criterios establecidos en el “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad” aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.





- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes al mes de junio 2026 es de Bs9.341.298,42 (Nueve millones trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho 42/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de junio 2026.

El número de consumidores beneficiados en el mes de junio 2026 fue de 997.491 que representa el 31,37% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.179.680).

En relación al mes de mayo 2026, el número de consumidores beneficiados se incrementó en 0,91%, por otro lado, el monto del descuento es mayor en Bs40.764,24 (Cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro 24/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento “Cargo por Costos del CNDC” del mes de junio de 2026, emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.





3.4 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de junio de 2026, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- En el mes de junio 2026, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, novecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y uno (997.491) consumidores, quienes representan el 31,37% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.179.680). El número de consumidores beneficiados en el mes de junio 2026 tuvo una variación de 0,91% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de junio 2026 es de Bs9.341.298,42 (Nueve millones trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho 42/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de junio de 2026, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 392/2026 de 24 de julio de 2026; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 392/2026 de 24 de julio de 2026, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de junio de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.341.298,42 (Nueve millones trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho 42/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Designación)

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano A. Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026
TRÁMITE N° 2026-67179-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2026

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

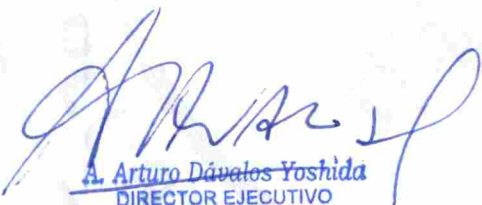
PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria correspondiente a la facturación del mes de junio de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.341.298,42 (Nueve millones trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho 42/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes a la facturación del mes de junio de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria del mes de junio de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Luis Fernando Salinas Gamarra
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026; Página 6 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026
TRÁMITE N° 2026-67179-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2026

CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
JUNIO 2026

Nº	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COBEE	672	262	39,0%	1.928,80
2	COSEPAZ R.L.	499	318	63,7%	2.458,80
3	15 DE NOVIEMBRE	545	382	70,1%	3.663,03
4	CERVI R.L.	1.034	679	65,7%	6.379,90
5	COSPES R.L.	461	286	62,0%	7.081,10
6	ENDE EL SENA	2.051	1.026	50,0%	8.776,84
7	COSEP R.L.	1.770	1.428	80,7%	10.911,70
8	COSEAL R.L.	3.254	2.012	61,8%	14.998,20
9	SERELCO S.R.L.	2.722	1.559	57,3%	15.416,09
10	EMDECA S.A.	3.442	2.060	59,8%	21.339,87
11	COSERMO R.L.	7.681	3.814	49,7%	30.399,80
12	ELFEDECH S.A.	6.957	4.243	61,0%	30.537,70
13	EM.P.S.E.U.	5.578	4.184	75,0%	33.816,30
14	COOPELECT R.L.	10.013	4.188	41,8%	38.717,60
15	EMDELL	11.064	6.986	63,1%	41.618,70
16	ENDE UYUNI	9.500	4.528	47,7%	41.676,83
17	ENDE COBIJA	20.014	4.890	24,4%	42.693,88
18	ENDE LOS CINTIS	20.112	10.881	54,1%	55.777,46
19	COOPSEL R.L.	9.684	6.135	63,4%	57.497,00
20	ENDE RIBERALTA	22.911	8.759	38,2%	75.599,88
21	ENDE DELBENI S.A.M.	74.847	19.358	25,9%	134.914,60
22	CESSA	135.071	45.892	34,0%	347.395,20
23	SEPSA	159.520	74.266	46,6%	520.220,91
24	SETAR	148.123	57.750	39,0%	554.509,26
25	ENDE DEORURO S.A.	149.743	60.961	40,7%	646.389,70
26	CRE R.L.	793.531	157.956	19,9%	1.447.806,20
27	ELFEC S.A.	640.459	207.447	32,4%	2.044.901,10
28	DELAPAZ	938.422	305.241	32,5%	3.103.871,97
TOTAL		3.179.680	997.491	31,37%	9.341.298,42



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026, Página 1 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026
TRÁMITE N° 2026-67179-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2026

CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
JUNIO 2026

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Junio 2026 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
SYNERGIA S.A.	4.128,92	0,11%	10.550,86
ENDE - DIST.	8.478,16	0,23%	21.664,70
EMDEECRUZ S.A.	9.633,82	0,26%	24.617,84
AGUAI ENERGIA S.A.	19.357,76	0,53%	49.465,95
SAN CRISTOBAL TESA	21.153,15	0,58%	54.053,82
ISA Bolivia S.A.	30.312,49	0,83%	77.459,19
ENDE DELBENI S.A.M.	30.371,22	0,83%	77.609,26
CHACO ENERGIAS S.A.	32.807,51	0,90%	83.834,85
CESSA	43.960,15	1,20%	112.333,80
HB S.A.	46.564,88	1,27%	118.989,81
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	51.492,07	1,41%	131.580,53
SETAR	52.981,24	1,45%	135.385,89
ENDE - GEN.	86.945,34	2,38%	222.176,22
ENDE DEORURO S.A.	87.908,57	2,40%	224.637,62
SEPSA	99.974,97	2,73%	255.471,58
COBEE	108.377,47	2,96%	276.942,96
ENDE GUARACACHI S.A.	138.137,88	3,78%	352.991,37
ENDE	156.782,68	4,29%	400.635,45
ELFEC S.A.	198.258,46	5,42%	506.620,82
ENDE CORANI S.A.	205.676,09	5,63%	525.575,49
DELAPAZ	269.109,16	7,36%	687.669,54
CRE R.L.	526.104,87	14,39%	1.344.384,91
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	633.910,51	17,34%	1.619.866,61
ENDE ANDINA S.A.M.	793.149,71	21,70%	2.026.779,35
TOTAL	3.655.577,07	100,00%	9.341.298,42



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026, Página 2 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 435/2026
TRÁMITE N° 2026-67179-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2026

CUADRO N° 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
JUNIO 2026 (En bolivianos)

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	687.669,54	687.669,54
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	506.620,82	506.620,82
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	224.637,62	224.637,62
SEPSA	SEPSA	255.471,58	255.471,58
CESSA	CESSA	112.333,80	112.333,80
SETAR	SETAR	135.385,89	135.385,89
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	77.609,26	77.609,26
HB S.A.	DELAPAZ	118.989,81	118.989,81
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	525.575,49	525.575,49
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	352.991,37	352.991,37
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	83.834,85	83.834,85
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	131.580,53	131.580,53
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	10.550,86	10.550,86
AGUAI ENERGIA S.A.	DELAPAZ	49.465,95	49.465,95
ISA BOLIVIA S.A.	ENDE DEORURO S.A.	8.567,57	77.459,19
	ELFEC S.A.	68.891,62	
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	54.053,82	54.053,82
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	21.664,70	21.664,70
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	24.617,84	24.617,84
ENDE	ELFEC S.A.	400.635,45	400.635,45
CRE R.L.	CRE R.L.	1.344.384,91	1.344.384,91
COBEE	DELAPAZ	39.952,76	276.942,96
	CESSA	235.061,40	
	COBEE	1.928,80	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	1.103.260,81	1.619.866,61
	ENDE DEORURO S.A.	413.184,51	
	CRE R.L.	103.421,29	
ENDE - GEN.	EM.P.S.E.U.	28.283,59	222.176,22
	EMDELL	41.618,70	
	COSEAL R.L.	14.998,20	
	ENDE LOS CINTIS	55.777,46	
	ENDE DELBENI S.A.M.	57.305,34	
	ENDE EL SENA	8.776,84	
	SERELCO S.R.L.	15.416,09	
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	968.416,85	2.026.779,35
	COOPSEL R.L.	57.497,00	
	SETAR	419.123,37	
	COSPES R.L.	7.081,10	
	ENDE RIBERALTA	75.599,88	
	15 DE NOVIEMBRE	3.663,03	
	COSERMO R.L.	30.399,80	
	ENDE UYUNI	41.676,83	
	COOPELECT R.L.	38.717,60	
	SEPSA	264.749,33	
	ELFEDECH S.A.	30.537,70	
	CERVI R.L.	6.379,90	
	COSEP R.L.	10.911,70	
	ENDE COBUJA	42.693,88	
	EMDECA S.A.	21.339,87	
	COSEPAZ R.L.	2.458,80	
	EM.P.S.E.U.	5.532,71	
TOTAL		9.341.298,42	9.341.298,42